



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210000600**. Accionante: **NELSON RICARDO CAMPO SANCHEZ**. Accionado: **JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE EL PATIA CAUCA**. Radicado: **T8236385**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210001300**. Accionante: **ARIEL YAIME NARVAEZ**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8241840**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210000700**. Accionante: **CAMILO JURADO PEÑALOZA**. Accionado: **JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8240114**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210000200**. Accionante: **WILSON MEDINA REYES**. Accionado: **JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8237419**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210002700**. Accionante: **EDINSON GABRIEL AMARILES RODRIGUEZ**. Accionado: **DIRECCION INPEC NEIVA HUILA CORRESPONDENCIA INPEC NEIVA HUILA, JUNTA DE TRABAJO INPEC NEIVA. Radicado: T8242386**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **23 de marzo de 2022**

Señor(a)

HERNANDO QUINTERO DELGADO

DESPACHO 004 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES04SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210002100**. Accionante: **JHON FREDY CALDERON CORREA**. Accionado: **JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8241860**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des04sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **29 de agosto de 2022**

Señor(a)

HERMANN RICARDO SUAREZ GUAJE

**SALA DE DECISION DE TUTELAS DE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Email: HERMANSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200034900**. Accio
nante: **JHONATAN LOZANO
MEDINA**. Accionado: **Juzgado 180 De
Instrucción Penal Militar y De Policía
Nacional y otros. Radicado: T8244028**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: hermansg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co